



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0817

Radicación No. 631304003001-2018-00497-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretaría a la espera de que se de impulso al proceso; y, de manera oficiosano es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante, como es dar cumplimiento al requerimiento hecho a través del acta de inspección judicial del 29 de junio de 2021 (No 041 del exp). Se advierte a la parte solicitante que, le fue aceptada la renuncia al mandatario judicial; sin embargo, dicha situación no es impedimento para dar cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho, o en su defecto, deberá designar abogado para que lo represente dentro del presente asunto.

En consecuencia, ordénese a la parte interesada cumplir esa carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375c8bc79a2d986bee2ea1c690d2f76ea9c6b4634eed5964e4d65284ff02b7c4**

Documento generado en 20/08/2022 08:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>